

**Reporte de Indicios de Hechos Punibles contra el Patrimonio  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Auditoría Forense**

**I. INFORMACIÓN DE CONTROL:**

Institución sometida a la actividad de control de la CGR: Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)

Reporte elaborado por la Dirección de Auditoría Forense – CGR

Director de la Dirección de Auditoría Forense: Lic. Víctor Daniel Lird Rojas

Dirección de correo electrónico: daf@contraloria.gov.py.

Teléfono(s): (021) 6200381

Teléfono(s): (021) 6200381

Teléfono(s): (021) 6200381

Dirección General que formuló la comunicación de los indicios a la Dirección de Auditoría Forense: Dirección General de Control de Obras Públicas (DGCOP).

Fecha de recepción de la comunicación en la Dirección de Auditoría Forense: 08/04/2014.

**II. INFORMACIÓN SUMARIA**

Fecha de realización de los hechos comunicados:

Fecha del Primer hecho conocido relacionado con el presunto hecho punible comunicado: 14/05/2010, Firma del Contrato N° 117/10.

Fecha del Último hecho conocido relacionado con el presunto hecho punible comunicado: 20/06/2012, Recibo de Dinero del último pago

Titular del patrimonio perjudicado: Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO)

Monto del perjuicio patrimonial determinado en concreto: Gs. 538.498.878 (guaraníes quinientos treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y ocho).

Hechos punibles conexos / otros hechos punibles detectados:

**III. EXPLICACIÓN DEL CASO:** (Describir en forma genérica, en no más de tres párrafos, los hechos que son objeto del presente reporte)

En fecha 14 de mayo de 2010, la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO) representada por el Ing. Mario José Esquivel Bado (Presidente del Directorio) celebró el Contrato N° 117/2010, con la empresa N&H INSTALACIONES INDUSTRIALES S.A., representada por el Señor Néstor Cáceres Giménez, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 01/2009 "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL SISTEMA DE RADIO BASE ACCESO BSC Y BTS, CON O&M DE LA RED INALAMBRICA DEL SERVICIO BASICO EN ZONAS DE INTERES PÚBLICO O SOCIAL", por el monto de Gs. 7.323.738.564 (guaraníes siete mil trescientos veinte y tres millones setecientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro).

En la CLAUSULA SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a entregar los Bienes y Servicios, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, conforme al Programa de entrega aprobado y en el plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato. La provisión del Servicio de Operación y Mantenimiento será de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario contados desde la fecha de Recepción Técnica Provisoria del proyecto durante las 24 horas del día (según Cronograma de Implementación).

En la CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIZACION POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO

En caso que el PROVEEDOR no entregase los Bienes y Servicios en el Plazo fijado en el Contrato, pagara a LA CONTRATANTE, por cada día de atraso, una multa equivalente al 0,25 % (cero punto veinte y cinco por ciento) del valor del Contrato, que será debitada automáticamente de la Factura presentada.

Durante los trabajos de Ejecución, la Contratista solicitó en varias ocasiones prórrogas a los plazos de ejecución de los trabajos contratados por diferentes motivos expuestos en las referidas solicitudes, las mismas fueron concedidas por la Contratante, sumando en total dicha prórroga la cantidad 348 (trescientos cuarenta y ocho) días corridos. Es decir, el plazo contractual para la finalización del objeto contratado quedó establecido para fecha 25/10/2011.

En fecha 05 de enero de 2012, se firma Acta de Recepción Provisoria del Proyecto, en la misma se menciona como fecha de finalización de los suministros y servicios el 24/11/2011 y a la vez, se deja constancia de un atraso de 30 (treinta) días calendario en la entrega del Ítem N° 5.

Conforme a la documentación obrante recabada de la COPACO S.A., se evidencia que la entrega del Ítem N° 5 se realizó en fecha 24/11/2011, es decir, con un atraso de 30 (treinta) días calendario, surgiendo así el derecho de la COPACO S.A. para la aplicación de la multa establecida por contrato, la cual ascendía a la suma de Gs. 549.280.392 (guaraníes quinientos cuarenta y nueve millones doscientos ochenta mil trescientos noventa y dos).

Sin embargo, el Directorio de COPACO, a pesar de contar con el Dictamen Jurídico A.J. N° 805/2011, que recomienda que el cálculo de la indemnización debe ajustarse estrictamente a lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato, aplicando el porcentaje de la multa sobre el valor total del contrato, hizo caso omiso de este dictamen y autorizó la aplicación de la multa calculada conforme a lo solicitado por la contratista, autorizando así el cobro de Gs. 10.781.514 (guaraníes diez millones setecientos ochenta y un mil quinientos catorce). Con este hecho, el Directorio habría renunciado al cobro de la mayor parte de la multa mencionada, ocasionando de este modo un presunto perjuicio patrimonial de Gs. 538.498.878 (guaraníes quinientos treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y ocho).

**IV. DESCRIPCIÓN CONCRETA DE HECHOS DETECTADOS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ANALIZADOS**

Relato de los HECHOS en concreto que llevan a determinar que se ha configurado un PERJUICIO PATRIMONIAL (Disminución del valor del activo / Aumento injustificado del pasivo) en el ente sometido a la actividad de control. Asimismo, los HECHOS y CONDUCTAS determinados, que pudieran tener relación directa o indirecta con el perjuicio patrimonial detectado, señalando las EVIDENCIAS (elementos de convicción) de las que se infiere la realización de cada uno de los hechos y conductas relacionados.

<b>A) HECHOS Y CONDUCTAS</b>
<b>1) Hechos y Conductas</b>
<p>En fecha 14 de mayo de 2010, la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO) representada por el Ing. Mario José Esquivel Bado (Presidente del Directorio) celebró el Contrato N° 117/2010, con la empresa N&amp;H INSTALACIONES INDUSTRIALES S.A., representada por el Señor Néstor Cáceres Giménez, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 01/2009 "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL SISTEMA DE RADIO BASE ACCESO BSC Y BTS, CON O&amp;M DE LA RED INALAMBRICA DEL SERVICIO BASICO EN ZONAS DE INTERES PÚBLICO O SOCIAL", por el monto de Gs. 7.323.738.564 (guaraníes siete mil trescientos veinte y tres millones setecientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro)</p> <p>En la <u>CLAUSULA SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL</u>,          El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a entregar los Bienes y Servicios, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, conforme al Programa de entrega aprobado y en el plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato. La provisión del Servicio de Operación y Mantenimiento será de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario contados desde la fecha de Recepción Técnica Provisoria del proyecto durante las 24 horas del día (según Cronograma de Implementación).</p> <p>En la <u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIZACION POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DELCONTRATO</u>          En caso que el PROVEEDOR no entregase los Bienes y Servicios en el Plazo fijado en el Contrato, pagara a LA CONTRATANTE, por cada día de atraso, una multa equivalente al 0,25 % (cero punto veinte y cinco por ciento) del valor del Contrato, que será debitada automáticamente de la Factura presentada.</p>
Evidencias:
a) Copia autenticada del Contrato N° 117/2010, fecha 14/05/10. Fjs.01/13
<b>2) Hechos y Conductas</b>
<p>En fecha 02 de julio de 2010, se expide la Orden de Pago N° 11291, por un monto de Gs. 2.197.121.569 (guaraníes dos mil ciento noventa y siete millones ciento veinte y un mil quinientos sesenta y nueve), en concepto de pago por el anticipo del 30% estipulado en el contrato. La misma se encuentra autorizada, en representación de la COPACO S.A., por el Ing. Mario José Esquivel Bado, Presidente del Directorio.</p> <p>Asimismo, como respaldo del Comprobante de Pago se encuentra el siguiente documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recibo de Dinero N° 000108 de la firma N&amp;H Instalaciones Industriales S.A., de fecha 02 de julio de 2010, por un monto de Gs. 2.197.121.569 (guaraníes dos mil ciento noventa y siete millones ciento veinte y un mil quinientos sesenta y nueve), en concepto de pago del anticipo del 30% estipulado en el contrato.</li> <li>✓ Por comunicación de fecha 30 de junio de 2010, con respecto al Expte. N° 3496/2010, el Presidente del Directorio Ing. Mario José Esquivel Bado, comunica a la Gerencia Administrativa Financiera, la autorización del Directorio para el pago de la suma mencionada.</li> </ul>
Evidencias:
a) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 11291, de fecha 02/07/10.Fj.14
b) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 000108 de fecha 02/07/10.Fj.15
c) Copia autenticada de la autorización de pago de fecha 30/06/10.Fj.16
<b>3) Hechos y Conductas</b>
<p>En fecha 30 de noviembre de 2011, la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO), remite a la contratista la Nota N° 256/GT/2011, en respuesta a la Nota N° 30/N&amp;H/2011 del 19/10/2011, por la cual la firma contratista N&amp;H INSTALACIONES INDUSTRIALES S.A. solicitó la Recepción Técnica Provisoria, en la que el Gerente Técnico de COPACO Ing. Héctor Raúl Vega Espinola, manifiesta: "Al respecto se adjunta el modelo del Acta de Recepción Técnica Provisoria para su firma correspondiente".</p> <p>En el modelo del Acta de Recepción Técnica Provisoria consta la multa a aplicar de Gs. 549.280.392 (guaraníes quinientos cuarenta y nueve millones doscientos ochenta mil trescientos noventa y dos).</p>
Evidencias:
a) Copia autenticada de la Nota N° 30/N&H/2011, del 19/10/2011 de la firma N&H INSTALACIONES INDUSTRIALES S.A. Fj.17
b) Copia autenticada de la Nota N° 256/GT/2011, del Gerente Técnico de fecha 30/11/11. Fj.18
<b>4) Hechos y Conductas</b>
<p>En fecha 01 de diciembre de 2011, la firma N&amp;H INSTALACIONES INDUSTRIALES S.A. solicita la no aplicación de multa alguna, en la que manifiesta, . . . "Obra en nuestro poder Modelo del ACTA DE RECEPCION TECNICA PROVISORIA DEL PROYECTO. En la misma se establece entre otros, . . . ; Multa: Gs. 549.280.392" . . .</p> <p>. . . "Si la contratante -COPACO- insiste en la aplicación de una multa, la misma no debería ser superior a la suma de 10.781.514 guaraníes, penalización resultante de la aplicación del 0.25% por 30 días de retraso sobre el monto total correspondiente al suministro en mora - Repuestos- . . .</p> <p>. . . "Estas son las razones que nos lleva a dirigirnos al Señor Presidente, a fin de solicitar la no aplicación de multa alguna; y si esto no fuera posible, en la aplicación de la penalización por la suma de 10.781.514 guaraníes a nuestra firma, poniéndonos a su entera disposición para futuros trabajos y proyectos que pudiéramos emprender".</p>
Evidencias:
a) Copia autenticada de nota de solicitud de no aplicación de multa de la firma N&H INSTALACIONES INDUSTRIALES S.A. de fecha 01/12/11.Fjs.19/21
<b>5) Hechos y Conductas</b>
<p>En fecha 06 de diciembre de 2011, el Fiscal del Contrato N° 117/2010, Tec. Derlis F. Colman, Jefe de Div .Fiscalización de Obras de Transmisión, en su providencia, dirigida al Dpto. de Transmisión - GPL (Expediente N° 8294), manifiesta: . . . "Dentro del contexto el</p>

PROVEEDOR ha incurrido en 30 (Treinta) Días de Demora correspondiente al Ítem 5 – Suministros de Repuestos, cuyo Monto es de Gs. 143.753.520 (guaraníes ciento cuarenta y tres millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos veinte), si se tuviere en cuenta la Multa sobre el Suministros en Demora, correspondería aplicar una Multa de Gs. 10.781.514 (guaraníes diez millones setecientos ochenta y un mil quinientos catorce), así como solicita el recurrente.

... "Teniendo en cuenta la Clausula Decimo Sexta Recepción de Suministros de Bienes y Servicios, la Demora del Ítem 5 – Repuestos cuyo Monto es de Gs. 143.753.520 (guaraníes ciento cuarenta y tres millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos veinte) no inciden sobre la funcionalidad de los Equipos Instalados, ni en los Servicios que la Compañía ofrece a sus Clientes en los sitios habilitados".

En fecha 07 de diciembre de 2010, la Ing. Aurora Núñez de Maldonado, Gerente de Planificación, remite el expediente a la Gerencia Técnica manifestando cuanto sigue:..."Me dirijo a esa Gerencia, a los efectos de elevar a su consideración el informe de la División Fiscalización de Obras de Transmisión, en relación al pedido de no aplicar multa al Contrato N° 117/10, solicitado en el Expediente de referencia, De acuerdo a dicho informe, la demora del Ítem 5 – Repuestos, no inciden sobre la funcionalidad de los Equipos Instalados, ni en los Servicios que la Compañía ofrece a sus Clientes".

En fecha 09 de diciembre de 2011, el Ing. Héctor Raúl Vega Espínola, Gerente Técnico, eleva su providencia a la Presidencia del Directorio expresando:..."Con relación al contenido de la nota de la firma recurrente, en mi carácter de Administrador del Contrato 117/2010, me permito realizar las siguientes apreciaciones:

- a) La aplicación de la multa por la entrega de los repuestos fuera del plazo contractual, fue calculada, siguiendo estrictamente lo establecido en el contrato en su Cláusula Vigésima.
- b) Coincidió con lo manifestado por el fiscal en su escrito anexo y la providencia de la Gerente de Planificación, en el sentido que el atraso en la entrega de los repuestos no ha causado perjuicio alguno a la Compañía.
- c) Recomiendo a esa Presidencia, considerar el cálculo de la multa sobre el monto que se encontró demorado, es decir sobre el precio de los repuestos, alcanzando la penalidad de Gs. 10.781.514 (guaraníes diez millones setecientos ochenta y un mil quinientos catorce), salvo mejor parecer de esa Superioridad".

Evidencias:

- a) Copia autenticada de las Notas de fechas 6, 7 y 9/12/11.Fjs.22/26

6) Hechos y Conductas

En fecha 16 de diciembre de 2011, el Abog. Ramón Ignacio Ferreira Ruiz, Asesor Jurídico, eleva al Presidente de COPACO el Dictamen A.J. N° 805/2011, que en su parte concluyente expresa:..."POR TANTO, SEÑOR PRESIDENTE, atento a los informes que preceden, considerando que las disposiciones del Contrato es ley entre las partes y en salvaguarda a los intereses de la Compañía, es criterio de esta Asesoría Jurídica que el cálculo de la indemnización debe ajustarse estrictamente a lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato que textualmente reza: en caso de que el PROVEEDOR no entregase los Bienes y Servicios en el plazo fijado en el Contrato, pagará a la CONTRATANTE, por cada día de atraso, una multa equivalente a 0.25% (cero punto veinticinco por ciento), del valor total del Contrato, que será debitada automáticamente de la factura presentada".

A continuación, y a pesar del Dictamen Jurídico A.J. N° 805/2011 (16/12/11), se encuentra en el Expediente N° 8294/2011 la Providencia N° 2244 A.L/S.T (20/12/11) del Asesor Legal de la Sindicatura Titular, que en su parte concluyente expresa:..."Por tanto, a merito de los informes expuestos, y en virtud a lo estipulado en el Art.21 de los Estatutos Sociales de la Compañía, esta Asesoría considera dar curso favorable a lo planteada por el Fiscal del Contrato, la Gerencia de Planificación y el Gerente Técnico-Administrador del Contrato, considerar el cálculo de la multa sobre el monto que se encontró demorado, es decir sobre el precio de los repuestos, alcanzando la penalidad de Gs. 10.781.514 (guaraníes diez millones setecientos ochenta y un mil quinientos catorce), y eleva al Directorio".

El 22 de diciembre de 2011, el Síndico Titular remite el expediente al Directorio a efectos de su consideración y mejor parecer.

El 27 de diciembre de 2011, el Presidente del Directorio de COPACO comunica a la Gerencia Técnica que el Directorio, en Reunión de fecha 27 de diciembre del 2011, según consta en el Acta N° 86, ha resuelto:..."1) AUTORIZAR la aplicación de la multa por Gs. 10.781.514 (guaraníes diez millones setecientos ochenta y un mil quinientos catorce), a la firma N & H INSTALACIONES INDUSTRIALES S.A., por retraso en el Suministro de Bienes y Servicios para el Sistema de Radio Acceso BSC y BTS con O&M de la Red Inalámbrica del Servicio Básico en Zona de Interés Público y Social, en el marco del Contrato N° 117/2010, en base a los informes obrantes en autos; 2) ENCOMENDAR a la Gerencia Técnica la realización de las comunicaciones de rigor".

Evidencias:

- a) Copia autenticada del Dictamen Jurídico A.J. N° 805/2011 de fecha 16/12/11.Fjs.27/30
- b) Copia autenticada de la Previdencia N° 2244 A.L. /S.T. de fecha 20/12/11.Fjs.31/34
- c) Copia autenticada del Acta de Reunión del Directorio N° 86, de fecha 27/12/11. Fjs.35/38

7) Hechos y Conductas

En fecha 05 de enero de 2012, se celebra el Acta de Recepción Técnica Provisoria del Proyecto, en el que se resalta entre otras cosas cuanto sigue:

PLAZO CONTRACTUAL: 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS CALENDARIO.

FECHA DE FINALIZACIÓN: 11 DE NOVIEMBRE DE 2010.

PRÓRROGA OTORGADA: 348 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO) DÍAS CALENDARIO.

FECHA DE FINALIZACIÓN + PRÓRROGA: 25 DE OCTUBRE DE 2011.

FECHA DE FINALIZACIÓN DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS: 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.

ATRASO: ÍTEM 5: 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO.

En el mismo documento, en la apartado OBSERVACIÓN, se menciona: el presente Acta de Recepción Técnica Provisoria corresponde a los

Protocolos de Recepción Técnica a las Herramientas e Instrumentos de fecha 07 de marzo de 2011, BSC de fecha 22 de junio de 2011, Hardware de Gestión (O&M) de fecha 05 de julio de 2011, de fecha 10,11,12,13,14,18,19,20,21,22,24 y 25 de octubre de 2011 y Repuestos de fecha 24 de noviembre de 2011.

Se observa, que el mencionado documento fue suscripto por el Señor Néstor Cáceres Giménez, Representante Legal – Contratista – N&H Instalaciones Industriales S.A., por la Ing. Aurora Núñez de Maldonado, Gerente de Planificación – Gerente del Proyecto y por el Ing. Héctor Raúl Vega Espinola, Gerente Técnico – Administrador del Contrato.

Asimismo, se menciona que la Contratista *N & H INSTALACIONES INDUSTRIALES S.A.*, solicitó en *varias oportunidades mediante notas dirigidas al Presidente de la COPACO S.A.*, prorrogas al Contrato N° 117/2010, las cuales fueron concedidas en su momento, lo que representó en total 348 (trescientos cuarenta y ocho) días calendario.

Evidencias:

- a) Copia autenticada del ACTA DE RECEPCIÓN TÉCNICA PROVISORIA DEL PROYECTO de fecha 05/01/12. Fjs.39/40
- b) Copia autenticada de la Planilla elaborada por el Equipo Auditor. Fj.41

#### 8) Hechos y Conductas

En fecha 14 de marzo de 2012, se expide la Orden de Pago N° 15883, por un monto de Gs. 1.870.344.045 (guaraníes un mil ochocientos setenta millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y cinco), en concepto de pago para la cancelación de la Factura de Crédito N° 915. La misma se encuentra autorizada, en representación de la COPACO S.A., por el Ing. Mario José Esquivel Bado, Presidente del Directorio.

Es importante, mencionar que en este pago se dio el descuento aprobado por el Directorio de la Empresa en Acta N° 86 de fecha 27/12/2011. Con lo cual se habría consumado el probable perjuicio patrimonial mencionado.

Asimismo, como respaldo del Comprobante de Pago se encuentran los siguientes documentos:

- ✓ Comunicación de la Presidencia dirigida a la Gerencia Administrativa Financiera, de fecha 06 de marzo de 2012, donde se manifiesta que en reunión del Directorio se ha resuelto: según acta N° 10 de fecha 06/03/12, el pago de la suma de G. 3.154.269.282 (guaraníes tres mil ciento cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y dos) y la deducción de la MULTA de Gs. 10.781.514 (guaraníes diez millones setecientos ochenta y un mil quinientos catorce).
- ✓ Factura Crédito N° 000915 de fecha 15 de enero de 2012, por un monto de Gs. 3.154.269.282 (guaraníes tres mil ciento cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y dos), en concepto de Servicios suministrados según contrato.
- ✓ Factura Crédito N° 000396 de fecha 18 de enero de 2012, por un monto de Gs. 326.862.938 (guaraníes trescientos veinte y seis millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos treinta y ocho), en concepto de Servicios suministrados según contrato.
- ✓ Recibo de Dinero N° 000176 de fecha 16 de marzo de 2012, por un monto de Gs. 1.881.125.559 (guaraníes mil ochocientos ochenta y un millones ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta y nueve), en concepto de cancelación de la Factura de Crédito N° 915.

Evidencias:

- a) Copia autenticada de la Nota de Autorización de Pago de la Copaco S.A., de fecha 06/03/12. Fj.42
- b) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 0015183, de fecha 14/03/12. Fj.43
- c) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 000915, de fecha 15/01/12. Fj. 44
- d) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 000396, de fecha 18/01/12. Fj. 45
- e) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 000176, de fecha 16/03/12. Fj. 46

#### 9) Hechos y Conductas

En fecha 02 de mayo de 2012, se expide la Orden de Pago N° 16179, por un monto de Gs. 59.220.000 (guaraníes cincuenta y nueve millones doscientos veinte mil), en concepto de pago por Servicios de Operación y Mantenimiento. La misma se encuentra autorizada, en representación de la COPACO S.A., por el Ing. Mario José Esquivel Bado, Presidente del Directorio.

Asimismo, como respaldo del Comprobante de Pago se encuentran los siguientes documentos:

- ✓ Factura Crédito N° 000929 de fecha 08 de marzo de 2012, por un monto de Gs. 84.600.000 (guaraníes ochenta y cuatro millones seiscientos mil), en concepto de pago por Servicios de Operación y Mantenimiento.
- ✓ Recibo de Dinero N° 000187 de marzo de 2012, por un monto de Gs. 59.220.000 (guaraníes cincuenta y nueve millones doscientos veinte mil), en concepto de cancelación de la Factura de Crédito N° 000929.

Evidencias:

- a) Copia autenticada de la Nota de Autorización de Pago de la Copaco S.A., de fecha 24/04/12. Fj.47
- b) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 16179, de fecha 02/05/12. Fj.48
- c) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 000929, de fecha 08 de marzo de 2012. Fj.49
- d) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 000187, de marzo de 2012. Fj.50

#### 10) Hechos y Conductas

En fecha 30 de mayo de 2012, se expide la Orden de Pago N° 16359, por un monto de Gs. 59.220.000 (guaraníes cincuenta y nueve millones doscientos veinte mil), en concepto de pago por Servicios de Operación y Mantenimiento. La misma se encuentra autorizada, en representación de la COPACO S.A., por el Ing. Mario José Esquivel Bado, Presidente del Directorio.

Asimismo, como respaldo del Comprobante de Pago se encuentran los siguientes documentos:

- ✓ Factura Crédito N° 000951 de fecha 16 de abril de 2012, por un monto de Gs. 84.600.000 (guaraníes ochenta y cuatro millones seiscientos mil), en concepto de pago por Servicios de Operación y Mantenimiento.

<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recibo de Dinero N° 000192 de abril de 2012, por un monto de Gs. 59.220.000 (guaraníes cincuenta y nueve millones doscientos veinte mil), en concepto de cancelación de la Factura de Crédito N° 000951.</li> </ul>
Evidencias:
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia autenticada de la Nota de Autorización de Pago de la Copaco S.A., de fecha 24/05/12. Fj.51</li> <li>b) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 16359, de fecha 30/05/12. Fj.52</li> <li>c) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 000951, de fecha 16/04/12. Fj.53</li> <li>d) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 000192, de abril de 2012. Fj.54</li> </ul>
11) Hechos y Conductas
<p>En fecha <u>15 de junio de 2012</u>, se expide la Orden de Pago N° 16509, por un monto de Gs. 59.220.000 (guaraníes cincuenta y nueve millones doscientos veinte mil), en concepto de pago por SERVICIOS PARA EL SISTEMA DE RADIO ACCESO BSC Y BTS. La misma se encuentra autorizada, en representación de la COPACO S.A., por el Ing. Mario José Esquivel Bado, Presidente del Directorio.</p> <p>Asimismo, como respaldo del Comprobante de Pago se encuentran los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Factura Crédito N° 001005 de fecha 09 de mayo de 2012, por un monto de Gs. 84.600.000 (guaraníes ochenta y cuatro millones seiscientos mil), en concepto de pago por Servicios de Operación y Mantenimiento.</li> <li>✓ Recibo de Dinero N° 000177 de fecha 15 de junio de 2012, por un monto de Gs. 59.220.000 (guaraníes cincuenta y nueve millones doscientos veinte mil), en concepto de cancelación de la Factura de Crédito N° 001005.</li> </ul>
Evidencias:
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia autenticada de la Nota de Autorización de Pago de la Copaco S.A., de fecha 05/06/12.Fj.55</li> <li>b) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 16509, de fecha 15/06/12. Fj.56</li> <li>c) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 001005, de fecha 09/05/12. Fj.57</li> <li>d) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 000177, de fecha 15/06/12.Fj.58</li> </ul>
12) Hechos y Conductas
<p>En fecha <u>15 de junio de 2012</u>, se expide la Orden de Pago N° 16564, por un monto de Gs. 1.728.652.817 (guaraníes mil setecientos veinte y ocho millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos diez y siete), en concepto de pago por Servicios de Operación y Mantenimiento. La misma se encuentra autorizada, en representación de la COPACO S.A., por el Ing. Mario José Esquivel Bado, Presidente del Directorio.</p> <p>Asimismo, como respaldo del Comprobante de Pago se encuentran los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Factura Crédito N° 001006 de fecha 10 de mayo de 2012, por un monto de Gs. 3.154.269.282 (guaraníes tres mil ciento cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y dos), en concepto de pago por Servicios de Operación y Mantenimiento .</li> <li>✓ Recibo de Dinero N° 000198 de fecha 15 de junio de 2012, por un monto de Gs. 1.574.036.271 (guaraníes mil quinientos setenta y cuatro millones treinta y seis mil doscientos setenta y uno), en concepto de cancelación de la Factura de Crédito N° 001006.</li> <li>✓ Recibo de Dinero N° 000251 de fecha 20 de junio de 2012, por un monto de Gs. 163.908.752 (guaraníes ciento sesenta y tres millones novecientos ocho mil setecientos cincuenta y dos ), en concepto de cancelación de la Factura de Crédito N° 001006.</li> </ul>
Evidencias:
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia autenticada de la Nota de Autorización de Pago de la Copaco S.A., de fecha 14/06/12.Fj.59</li> <li>b) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 16564, de fecha 15/06/12. Fj.60</li> <li>c) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 001006, de fecha 10/05/12. Fj.61</li> <li>d) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 000198, de fecha 15/06/12.Fj.62</li> <li>e) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 000251, de fecha 20/06/12.Fj.63</li> </ul>
13) Hechos y Conductas
<p>En fecha <u>04 de setiembre de 2012</u>, se expide la Orden de Pago N° 17331, por un monto de Gs. 59.220.000 (guaraníes cincuenta y nueve millones doscientos veinte mil), en concepto de pago por servicios de instalaciones. La misma se encuentra autorizada, en representación de la COPACO S.A., por el Ing. Luis Alberto Cardozo Villanueva, Presidente del Directorio.</p> <p>Asimismo, como respaldo del Comprobante de Pago se encuentran los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Factura Crédito N° 001018 de fecha 05 de julio de 2012, por un monto de Gs. 84.600.000 (guaraníes ochenta y cuatro millones seiscientos mil), en concepto de pago por Servicios de Operación y Mantenimiento.</li> <li>✓ Recibo de Dinero N° 000259 de setiembre de 2012, por un monto de Gs. 59.220.000 (guaraníes cincuenta y nueve millones doscientos veinte mil), en concepto de cancelación de la Factura de Crédito N° 001018.</li> </ul>
Evidencias:
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia autenticada de la Nota de Autorización de Pago de la Copaco S.A., de fecha 14/08/12.Fj.64</li> <li>b) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 17331, de fecha 04/09/12. Fj.65</li> <li>c) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 001018, de fecha 05/07/12. Fj. 66</li> <li>d) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 000259, de 09/12.Fj. 67</li> </ul>
14) Hechos y Conductas
<p>En fecha <u>02 de octubre de 2012</u>, se expide la Orden de Pago N° 17563, por un monto de Gs. 54.990.000 (guaraníes cincuenta y cuatro millones novecientos noventa mil), en concepto de pago por servicios de instalaciones. La misma se encuentra autorizada, en representación de la COPACO S.A., por el Ing. Luis Alberto Cardozo Villanueva, Presidente del Directorio.</p> <p>Asimismo, como respaldo del Comprobante de Pago se encuentran los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Factura Crédito N° 001031 de fecha 07 de agosto de 2012, por un monto de Gs. 84.600.000 (guaraníes ochenta y cuatro millones</li> </ul>

<p>seiscientos mil), en concepto de pago por Servicios de Operación y Mantenimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recibo de Dinero N° 000261 de fecha 05 de octubre de 2012, por un monto de Gs. 59.220.000 (guaraníes cincuenta y nueve millones doscientos veinte mil), en concepto de cancelación de la Factura de Crédito N° 001031.</li> </ul>
Evidencias:
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia autenticada de la Nota de Autorización de Pago de la Copaco S.A., de fecha 18/09/12.Fj.68</li> <li>b) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 17563, de fecha 02/10/12. Fj.69</li> <li>c) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 001031, de fecha 07/08/12. Fj.70</li> <li>d) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 000261, de fecha 05/10/12.Fj.71</li> </ul>
15) Hechos y Conductas
<p>En fecha 09 de mayo de 2013, se expide la Orden de Pago N° 19222, por un monto de Gs. 54.990.000 (guaraníes cincuenta y cuatro millones novecientos noventa mil), en concepto de pago por servicios de instalaciones. La misma se encuentra autorizada, en representación de la COPACO S.A., por el Abog. Francisco Javier Galiano, Presidente del Directorio.</p> <p>Asimismo, como respaldo del Comprobante de Pago se encuentra el siguiente documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Factura Crédito N° 001042 de fecha 10 de setiembre de 2012, por un monto de Gs. 84.600.000 (guaraníes ochenta y cuatro millones seiscientos mil), en concepto de pago por Servicios de Operación y Mantenimiento.</li> </ul>
Evidencias:
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia autenticada de la Nota de Autorización de Pago de la Copaco S.A., de fecha 03/05/13.Fj.72</li> <li>b) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 19222, de fecha 09/05/13. Fj.73</li> <li>c) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 001042, de fecha 10/09/12. Fj.74</li> </ul>
16) Hechos y Conductas
<p>En fecha 07 de junio de 2013, se expide la Orden de Pago N° 19465, por un monto de Gs. 109.980.000 (guaraníes ciento nueve millones novecientos ochenta mil), en concepto de pago por servicios de instalaciones. La misma se encuentra autorizada, en representación de la COPACO S.A., por el Abog. Francisco Javier Galiano, Presidente del Directorio.</p> <p>Asimismo, como respaldo del Comprobante de Pago se encuentran los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Factura Crédito N° 001063 de fecha 10 de octubre de 2012, por un monto de Gs. 84.600.000 (guaraníes ochenta y cuatro millones seiscientos mil), en concepto de pago por Servicios de Operación y Mantenimiento.</li> <li>✓ Factura Crédito N° 001069 de fecha 07 de noviembre de 2012, por un monto de Gs. 84.600.000 (guaraníes ochenta y cuatro millones seiscientos mil), en concepto de pago por Servicios de Operación y Mantenimiento.</li> <li>✓ Recibo de Dinero N° 00346 de fecha 07 de junio de 201, por un monto de Gs. 118.440.000 (guaraníes ciento diez y ocho millones cuatrocientos cuarenta mil), en concepto de cancelación de las Facturas de Crédito N°s 001063 y 001069.</li> </ul>
Evidencias:
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia autenticada de la Nota de Autorización de Pago de la Copaco S.A., de fecha 05/06/13.Fj.75</li> <li>b) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 19465, de fecha 07/06/13. Fj.76</li> <li>c) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 001063, de fecha 10/10/12. Fj.77</li> <li>d) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 001069, de fecha 07/11/12. Fj.78</li> <li>e) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 00346, de fecha 07/06/12.Fj.79</li> </ul>
<b>B) MONTO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL</b>
<p>Indique aquí el monto preciso del perjuicio patrimonial determinado en concreto, estableciendo la cuantificación de la disminución del valor del activo o del aumento del pasivo como consecuencia de los hechos relevantes determinados.</p> <p>Conforme a la documentación obrante recabada de la COPACO S.A., se evidencia que la entrega del Ítem N° 5 se realizó en fecha 24/11/2011, es decir, con un atraso de 30 (treinta) días calendario, surgiendo así el derecho de la COPACO S.A. para la aplicación de la multa establecida por contrato, la cual ascendía a la suma de Gs. 549.280.392 (guaraníes quinientos cuarenta y nueve millones doscientos ochenta mil trescientos noventa y dos).</p> <p>Sin embargo, el Directorio de COPACO, a pesar de contar con el Dictamen Jurídico A.J. N° 805/2011, que recomienda que el cálculo de la indemnización debe ajustarse estrictamente a lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato, aplicando el porcentaje de la multa sobre el valor total del contrato, hizo caso omiso de este dictamen y autorizó la aplicación de la multa calculada conforme a lo solicitado por la contratista, autorizando así el cobro de Gs. 10.781.514 (guaraníes diez millones setecientos ochenta y un mil quinientos catorce). Con este hecho, el Directorio habría renunciado al cobro de la mayor parte de la multa mencionada, ocasionando de este modo un presunto perjuicio patrimonial de Gs. 538.498.878 (guaraníes quinientos treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y ocho).</p>
<b>V. DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, QUE PODRÍAN TENER RELACIÓN CON LOS HECHOS DETECTADOS:</b>
<p>Consigne aquí una referencia detallada sobre las normas jurídicas en materia administrativa que resultarían útiles para determinar responsabilidades como consecuencia de la realización del/os hecho/s reportado/s: Ejemplos: Leyes orgánicas, legislación en materia de contrataciones relacionadas con el caso, Resoluciones de nombramiento de funcionarios, Reglamentos de procedimientos y funciones, contratos celebrados entre la institución y otras personas, etc.</p>
<b>A) DISPOSICIONES LEGALES:</b>
<b>B) RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS:</b>
<b>C) CONTRATOS:</b>
➤ Contrato N° 117/10.
<b>D) OTROS:</b>
➤ Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público que contiene la normativa general de control interno aplicable a las entidades públicas de la República de Paraguay, emitido por la Contraloría General de la República.
<b>VI. OTROS DATOS RELEVANTES:</b>

**VII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL REALIZADOS, CON RELACIÓN A LOS HECHOS CONCRETOS DETECTADOS, INDICANDO LOS FUNCIONARIOS DE LA CGR (AUDITORES, FUNCIONARIOS DE LA DAF, ETC.) QUE HAN INTERVENIDO EN CADA PROCEDIMIENTO:**

Indique aquí todos los procedimientos (diligencias) de control a través de los cuales se llegó al hallazgo de los elementos indiciarios de la comisión del/los hecho/s punible/s reportado/s, y de todos los procedimientos (diligencias) realizadas con posterioridad al hallazgo y antes de la elaboración del presente Reporte. Individualizar a los funcionarios de la CGR que han intervenido en cada una de las diligencias

- a) Inspección Técnica realizada por el Equipo Auditor de la DGCOP a la obra ejecutada, confrontados con el Contrato firmado, Ordenes de Ejecución y Planilla de Cuantificación de diferencias por pagos efectuados de más, evidencias que han llegado a determinar el incumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas para la obra.
- b) Verificación de los documentos de respaldo de la obra realizada:
  - 1) Contrato de Construcción.
  - 2) Orden de Ejecución de Obra.
  - 3) Certificado de Recepción Técnica Provisoria del Proyecto
- c) Verificación de Documentos que respaldan los Pagos realizados
  - 1) Comprobantes de Pago.
  - 2) Facturas.
  - 3) Recibos de Dinero.

**VIII. INDIVIDUALIZACIÓN DE ELEMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

Individualice aquí, todos los anexos, documentos, informes y cualquier otra evidencia que se adjuntan al presente Reporte.

- 1) Copia autenticada del Contrato N° 117/2010, fecha 14/05/10. Fjs.01/13
- 2) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 11291, de fecha 02/07/10. Fj.14
- 3) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 000108 de fecha 02/07/10. Fj.15
- 4) Copia autenticada de la autorización de pago de fecha 30/06/10. Fj.16
- 5) Copia autenticada de la Nota N° 30/N&H/2011, del 19/10/2011 de la firma N&H INSTALACIONES INDUSTRIALES S.A. Fj.17
- 6) Copia autenticada de la Nota N° 256/GT/2011, del Gerente Técnico de fecha 30/11/11. Fj.18
- 7) Copia autenticada de nota de solicitud de no aplicación de multa de la firma N&H INSTALACIONES INDUSTRIALES S.A. de fecha 01/12/11. Fjs.19/21
- 8) Copia autenticada de las Notas de fechas 6, 7 y 9/12/11. Fjs.22/26
- 9) Copia autenticada del Dictamen Jurídico A.J. N° 805/2011 de fecha 16/12/11. Fjs.27/30
- 10) Copia autenticada de la Previdencia N° 2244 A.L. /S.T. de fecha 20/12/11. Fjs.31/34
- 11) Copia autenticada del Acta de Reunión del Directorio N° 86, de fecha 27/12/11. Fjs.35/38
- 12) Copia autenticada del ACTA DE RECEPCIÓN TÉCNICA PROVISORIA DEL PROYECTO de fecha 05/01/12. Fjs.39/40
- 13) Copia autenticada de la Planilla elaborada por el Equipo Auditor. Fj.41
- 14) Copia autenticada de la Nota de Autorización de Pago de la Copaco S.A., de fecha 06/03/12. Fj.42
- 15) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 0015183, de fecha 14/03/12. Fj.43
- 16) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 000915, de fecha 15/01/12. Fj. 44
- 17) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 000396, de fecha 18/01/12. Fj. 45
- 18) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 000176, de fecha 16/03/12. Fj. 46
- 19) Copia autenticada de la Nota de Autorización de Pago de la Copaco S.A., de fecha 24/04/12. Fj.47
- 20) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 16179, de fecha 02/05/12. Fj.48
- 21) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 000929, de fecha 08 de marzo de 2012. Fj.49
- 22) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 000187, de marzo de 2012. Fj.50
- 23) Copia autenticada de la Nota de Autorización de Pago de la Copaco S.A., de fecha 24/05/12. Fj.51
- 24) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 16359, de fecha 30/05/12. Fj.52
- 25) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 000951, de fecha 16/04/12. Fj.53
- 26) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 000192, de abril de 2012. Fj.54
- 27) Copia autenticada de la Nota de Autorización de Pago de la Copaco S.A., de fecha 05/06/12. Fj.55
- 28) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 16509, de fecha 15/06/12. Fj.56
- 29) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 001005, de fecha 09/05/12. Fj.57
- 30) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 000177, de fecha 15/06/12. Fj.58
- 31) Copia autenticada de la Nota de Autorización de Pago de la Copaco S.A., de fecha 14/06/12. Fj.59
- 32) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 16564, de fecha 15/06/12. Fj.60
- 33) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 001006, de fecha 10/05/12. Fj.61
- 34) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 000198, de fecha 15/06/12. Fj.62
- 35) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 000251, de fecha 20/06/12. Fj.63
- 36) Copia autenticada de la Nota de Autorización de Pago de la Copaco S.A., de fecha 14/08/12. Fj.64
- 37) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 17331, de fecha 04/09/12. Fj.65
- 38) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 001018, de fecha 05/07/12. Fj. 66
- 39) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 000259, de 09/12. Fj. 67
- 40) Copia autenticada de la Nota de Autorización de Pago de la Copaco S.A., de fecha 18/09/12. Fj.68
- 41) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 17563, de fecha 02/10/12. Fj.69
- 42) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 001031, de fecha 07/08/12. Fj.70
- 43) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 000261, de fecha 05/10/12. Fj.71
- 44) Copia autenticada de la Nota de Autorización de Pago de la Copaco S.A., de fecha 03/05/13. Fj.72
- 45) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 19222, de fecha 09/05/13. Fj.73
- 46) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 001042, de fecha 10/09/12. Fj.74
- 47) Copia autenticada de la Nota de Autorización de Pago de la Copaco S.A., de fecha 05/06/13. Fj.75

- 48) Copia autenticada de la Orden de Pago N° 19465, de fecha 07/06/13. Fj.76
- 49) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 001063, de fecha 10/10/12. Fj.77
- 50) Copia autenticada de la Factura Crédito N° 001069, de fecha 07/11/12. Fj.78
- 51) Copia autenticada del Recibo de Dinero N° 00346, de fecha 07/06/12. Fj.79

**IX. FUNCIONARIOS DE LA CGR QUE PARTICIPARON EN LA ACTIVIDAD DE CONTROL:**

Consigne aquí los datos personales y cargos ocupados por cada uno de los funcionarios de la CGR que han intervenido en el hallazgo de los indicios y en las diligencias realizadas posteriormente, en relación con el presunto hecho punible reportado.

Nombre y Apellido:	Cargo:	Datos de Contacto:
Ing. Derlis Cabrera	Director General – DGCOP	Telef. 6 200 000
Arq. Hugo Martínez Lesme	Director - DGCOP	Telef. 6 200 000
Ing. Luis Enrique Albera	Auditor Técnico - DGCOP	Telef. 6 200 000
Lic. Andrea González	Auditor - DGCOP	Telef. 6 200 000
Téc. Esteban Gauto	Auditor - DGCOP	Telef. 6 200 000
Abog. Roy Rodgers Canas	Director General de Asuntos Jurídicos	Telef. 6 200 381
Lic. Víctor Daniel Lird Rojas	Director de Auditoria Forense	Telef. 6 200 381
Lic. Shirley María Acuña Caballero	Jefa DPIHP- DAF	Telef. 6 200 381
Lic. Fernando Oscar Pereyra Z.	Auditor-DAF	Telef. 6 200 381
Lic. José María Colina Medina	Auditor-DAF	Telef. 6 200 381

.....  
 Lic. Shirley María Acuña Caballero  
 Jefa Departamento de Profundización  
 de Indicios de Hechos Punibles

.....  
 Lic. Víctor Daniel Lird Rojas  
 Director de Auditoria Forense

.....  
 Abog. Roy Rodgers Canás  
 Director General de Asuntos Jurídicos